Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado con facultad para recibir de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la mora. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes.

Medellín, 14 de febrero de dos mil veintitrés.

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00810
Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y que lo solicitado se ajusta **al artículo 461 del Código General del Proceso,** el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado **por Banco de Occidente S.A. en contra de Yesica Joana Restrepo** por pago de la mora.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandante, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago de la mora.

Notifíquese y Cúmplase

Fp

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __15 feb 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac9e108b2455d65901a6c0a92927064abaf2f66748e388e0b6c62aac7de6be4**

Documento generado en 14/02/2023 03:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica